



**RESOLUCIÓN de la Vicerrectora de Internacionalización de la Universidad de Granada por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan ayudas para la participación en actividades organizadas en el marco de la Alianza Universitaria Europea Arqus durante el ejercicio económico 2026 en régimen de concurrencia no competitiva.**

**Dirigida a:** estudiantado y personal previamente seleccionado por la Alianza Universitaria Europea Arqus en convocatorias de actividades en el marco de sus Grupos de Trabajo.

**Plazo de solicitud:** desde el 12 de febrero hasta el 15 de septiembre de 2026.

**Plazo de finalización de las actividades financiadas:** 15 de diciembre de 2026.

Estas ayudas se encuentran recogidas en el plan estratégico de subvenciones de la Universidad de Granada para el ejercicio 2026, con el código de línea de subvención PES-2026-091. La diferencia con respecto al importe previsto en el mismo se debe a que la modalidad de apoyo lingüístico contemplada en dicho documento no forma parte finalmente de la presente convocatoria.

La presente resolución producirá sus efectos al día siguiente de la publicación de un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad de Granada (BOUGR), previa publicación del texto íntegro en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

## 1. OBJETO Y FINALIDAD

La Alianza Universitaria Europea Arqus, financiada por la Comisión Europea, organiza actividades en el marco de sus distintos «Grupos de Trabajo», en las que participa activamente la comunidad universitaria de las universidades integrantes de la Alianza ([sl.ugr.es/0dwD](https://sl.ugr.es/0dwD)). Las iniciativas Arqus, organizadas por grupos de trabajo conjuntos, pretenden crear instrumentos que beneficien a las universidades integrantes de la Alianza de la experiencia mutua y las buenas prácticas, así como contribuir al desarrollo de una identidad institucional y educativa conjunta. Con el fin de dar a conocer y promover las actividades, fomentar la participación de estudiantes y personal y garantizar una selección justa y transparente de los participantes, las instituciones Arqus han acordado establecer convocatorias conjuntas, siguiendo un esquema estructurado asociado a un procedimiento formal, transparente y bien documentado, fácilmente



reconocible por los participantes. Los procedimientos de selección conjunta contribuyen a unos procesos administrativos más justos y transparentes, no solo dentro de cada institución participante, sino también de cara al exterior.

Con la finalidad de ofrecer un alto valor añadido al currículum del estudiantado y del personal de la Universidad de Granada y poder dar cobertura financiera a las personas seleccionadas en las convocatorias conjuntas de la Alianza, la Vicerrectora de Internacionalización, en virtud de la delegación de competencias según resolución de 28 de julio de 2023, convoca, en régimen de concurrencia no competitiva, **ayudas** para la participación en actividades organizadas en el marco de la Alianza, que se distribuirán hasta agotar el límite presupuestario previsto. Se podrán conceder ayudas para los siguientes fines:

- Ayudas para la movilidad física internacional.
- Ayudas para la puesta en marcha de iniciativas colaborativas entre universidades socias en el marco del «Fondo de Innovación Arqus».
- Ayudas para la implementación de proyectos codiseñados por estudiantes de la Alianza.

## 2. NORMATIVA APLICABLE

La presente convocatoria se rige por la siguiente normativa:

- Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.
- Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades.
- Estatutos de la Universidad de Granada publicados por Decreto 231/2011, de 12 de julio (BOJA nº 147, de 28 de julio de 2011).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Reglamento de Régimen Económico-Financiero de la UGR aprobado en la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 16 de diciembre de 2024 y Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2026.



- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Texto consolidado del «Reglamento de movilidad internacional de estudiantes» aprobado en sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 26 de junio de 2019 (Boletín Oficial de la Universidad de Granada nº 145, de 8 de julio de 2019) y modificado en sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 2 de febrero de 2023 (Boletín Oficial de la Universidad de Granada nº 189, de 7 de febrero de 2023).
- «Política Lingüística de la Universidad de Granada», aprobada en sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 31 de enero de 2017 (Boletín Oficial de la Universidad de Granada nº 115, de 9 de febrero de 2017).
- Procedimiento para el reconocimiento de la acreditación de lenguas extranjeras en la Universidad de Granada, aprobado en la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 30 de abril de 2019 (Boletín Oficial de la Universidad de Granada nº 143, de 9 de 7 de mayo de 2019).
- Acuerdo de Movilidad Abierta Arqus (OAM) para el periodo 2023-2028.

### 3. FINANCIACIÓN

La financiación de las ayudas recogidas en la presente convocatoria procede de fondos externos de la Comisión Europea. La ejecución de las ayudas estará supeditada a la normativa recogida para las subvenciones de concurrencia no competitiva dentro del Reglamento de Régimen Económico-Financiero de la UGR y de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Granada para el ejercicio 2026, así como a toda la normativa vigente que supletoriamente le sea de aplicación.

#### 3.1. Imputación presupuestaria

La **cuantía total máxima estimada** de las ayudas convocadas dentro de los créditos disponibles en el marco de la presente convocatoria será de **27 000 €** para el ejercicio económico 2026 y su imputación presupuestaria se realizará en el **Centro de gasto 3025 59 00 00, funcional 422D7 y clasificación económica 483.00**.



### 3.2. Cuantía individualizada de la ayuda

La individualización de las ayudas se realizará según lo dispuesto a continuación:

#### 3.2.1. Ayudas para la movilidad física internacional

El presupuesto total máximo destinado a las ayudas para la movilidad física internacional asciende a 20 000 €.

AYUDA DE VIAJE	
Destino	Cuantía
Universidad de Breslavia Universidad de Graz Universidad de Leipzig Universidad de Lyon Universidad de Maynooth Universidad de Minho Universidad de Padua Universidad de Vilna	450 €  <i>Aquellas personas que tras la realización de la estancia acrediten documentalmente haber utilizado medios de transporte ecológico (bicicleta, autobús, vehículo compartido por las personas participantes o tren) en al menos un 60 % de la distancia total entre la Universidad de Granada y la universidad de destino, recibirán una ayuda complementaria de 100 €.</i>
APOYO INDIVIDUAL	
Estancias de corta duración (de 3 a 30 días, incluidos dos días de viaje)	
Hasta el día 14	79 €/día
Del día 15 al 30	56 €/día
Estancias de larga duración (a partir de 30 días, incluidos dos días de viaje)	
300 €/mes	

En la determinación de las ayudas individuales se tendrá en cuenta la condición de «participante con menos oportunidades» para aquellas personas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- Haber sido beneficiarios de una beca de estudios de carácter general de la Administración General del Estado para realizar estudios universitarios y otros estudios



superiores o de una beca del Departamento de Educación del País Vasco, o de una beca para la escolarización de estudiantes de niveles no universitarios concedida por el Departamento de Educación del País Vasco en el curso inmediatamente anterior al que se vaya a realizar la movilidad o quienes tengan la condición de refugiado o con derecho a protección subsidiaria o haber presentado solicitud de protección internacional en España.

- Tener reconocida y calificada legalmente una discapacidad en grado igual o superior al 33 por cien.
- Estar matriculado en un centro situado en las Ciudades Autónomas de Ceuta o Melilla.
- Percibir la unidad familiar una prestación de Ingreso mínimo vital / Renta Mínima de Inserción o cualquier otra prestación de igual o similar naturaleza, según la denominación adoptada en cada Comunidad Autónoma\*.
- Estar en riesgo de exclusión social\*.
- Pertenecer a una familia numerosa\*\*
- Encontrarse en una situación de especial necesidad y emergencia social\*.
- Ser víctima de terrorismo, de violencia de género o en situación de orfandad\*.
- Encontrarse en una situación de dependencia o con dependientes a cargo\*.
- Tener un contrato de trabajo a tiempo completo\*.
- Padecer problemas físicos o mentales que genere la necesidad de apoyo adicional\*.

*\*La concesión de estas ayudas se podrá realizar únicamente a los participantes que sean beneficiarios del programa de intervención social de la UGR (por discapacidad o por necesidades de apoyo educativo) o de ayudas de carácter social de la Universidad, gestionados por el SAE de la UGR. Estos perfiles se verificarán, previa autorización de cada participante, con el SAE.*

*\*\* De acuerdo con los datos que obran en las bases de datos de la UGR, curso 2025/2026.*

Quienes acrediten estar en alguna de las situaciones recogidas anteriormente, recibirán una ayuda adicional de 150 € mensuales, en el caso de estancias de larga duración, o de 100 €, en el caso de estancias de corta duración.

### 3.2.2. Ayudas para la puesta en marcha de iniciativas colaborativas entre universidades socias

La Alianza Arqus promueve la colaboración entre todo el personal de las nueve universidades socias. En este sentido, para apoyar la ejecución de iniciativas conjuntas financiadas por el Fondo de Innovación Arqus (*Arqus Innovation Fund*), se establecen ayudas directas al personal o





estudiantes de la UGR para actividades no relacionadas con movilidad física internacional (por ejemplo prácticas de campo, visitas culturales, u otras actividades similares). Para esta actividad se asigna un presupuesto total máximo de 5.000 Euros.

El importe de las ayudas individuales se determinará según la cuantía asignada a la UGR en el presupuesto de la iniciativa correspondiente y a la ayuda efectivamente otorgada.

Los detalles específicos de estas ayudas, incluyendo requisitos, procedimientos y documentación aplicable, se publicarán en la página web de Arqus.

### 3.2.3. Ayudas para la puesta en marcha de iniciativas colaborativas entre universidades socias (Convocatoria de proyectos codiseñados por estudiantes)

La Alianza Arqus apoya iniciativas innovadoras y colaborativas que impulsen el intercambio cultural y la integración del estudiantado en las universidades Arqus, financiando proyectos que fortalezcan el entorno educativo, refuercen el compromiso estudiantil, y favorezcan su desarrollo personal y profesional. El presupuesto total disponible para los proyectos seleccionados es de 2 000 €. En el caso de movilidad física internacional, las condiciones se detallan en el punto 3.2.1 de esta convocatoria.

El importe de cada ayuda individual se determinará en función de la cuantía asignada a la UGR en el presupuesto de cada proyecto y, en última instancia, de la justificación de los gastos elegibles presentada por las personas beneficiarias de los mismos y, en última instancia, de la justificación de los gastos elegibles presentada por las personas beneficiarias.

Los detalles específicos de esta modalidad de ayudas, incluyendo requisitos, procedimientos y documentación aplicable, se publicarán en la página web de Arqus.

### 3.3. Procedimiento de abono de las ayudas

Las ayudas concedidas se abonarán en un pago único en la cuenta bancaria abierta en España de la que la persona beneficiaria sea titular.





Será obligación de las personas beneficiarias poner en conocimiento de la Oficina de Relaciones Internacionales toda variación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas establecidas en esta resolución.

### 3.4. Compatibilidades

La concesión de estas ayudas es compatible con cualquier otra ayuda, subvención, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales distintos a la Agencia Nacional Erasmus u Organismos Internacionales siempre que el total de la financiación no supere el coste total de la actividad subvencionada.

### 3.5. Justificación e incumplimiento

La justificación de la estancia, según lo dispuesto en los trámites recogidos en el apartado 7 de la presente convocatoria, deberá realizarse en un plazo máximo de 10 días tras la finalización de la estancia y, en cualquier caso, como máximo hasta el 31 de diciembre del año en curso. El incumplimiento de los trámites establecidos podrá derivar en la pérdida de los derechos asociados a la plaza, en la devolución o reintegro parcial o total de las posibles ayudas concedidas y en la pérdida del derecho al reconocimiento académico.

## 4. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Podrán solicitar las ayudas contempladas en esta convocatoria aquellas personas que hayan sido seleccionadas para participar en actividades organizadas en el marco de la Alianza Universitaria Europea Arqus y que se hayan desarrollado dentro del período de elegibilidad del proyecto europeo «Arqus II», comprendido entre el 1 de octubre de 2022 y el 30 de septiembre de 2026.

Las personas seleccionadas que sean elegibles para recibir ayudas deberán estar al corriente del cumplimiento en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en los términos previstos en la normativa vigente, y no ser deudoras por obligaciones de reintegro. No podrán ser beneficiarias de las ayudas las personas en quienes concurren cualquiera de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A este respecto, en el momento de aceptar la plaza adjudicada, deberá declarar responsablemente:



- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de otras subvenciones,
- No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Comprometerse a mantener estos requisitos durante el período de tiempo inherente al reconocimiento de derecho de cobro de la subvención, debiendo informar de cualquier variación en las circunstancias a la Oficina de Relaciones Internacionales.

## 5. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD

Las solicitudes se presentarán a través del procedimiento «Movilidad internacional: Solicitud de plaza/ayuda en el marco de convocatorias del Vicerrectorado de Internacionalización» de la Sede Electrónica de la Universidad de Granada ([sl.ugr.es/0cJM](https://sl.ugr.es/0cJM)), dirigida a la Oficina de Relaciones Internacionales Central y acompañada de la «Credencial de participante en actividades Arqus».

## 6. PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN

El proceso de instrucción del procedimiento corresponde a la Oficina de Relaciones Internacionales, encargada de examinar las solicitudes y comprobar que se cumplen los requisitos para la obtención de la ayuda.

Una vez atendidas y comprobadas las solicitudes por orden de entrada, la Vicerrectora de Internacionalización dictará resolución provisional de forma individualizada para cada persona candidata.

Desde el día siguiente a la fecha de la notificación de la resolución provisional, las personas solicitantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para presentar las alegaciones que se estimen convenientes. Finalizado el plazo y resueltas las alegaciones en su caso, la Vicerrectora de Internacionalización dictará resolución definitiva. En el caso de que no existan alegaciones la resolución provisional adquirirá el carácter de definitiva. Contra dicha resolución, que agota la vía administrativa en virtud de los artículos 84.1 de los Estatutos de la Universidad, cuya publicación fue ordenada por Decreto 231/2011 de 12 de julio (BOJA nº 147, de 28 de julio de 2011) y del artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOUGR, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el



plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de publicación , según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio).

Será obligación de las personas beneficiarias poner en conocimiento de la Oficina de Relaciones Internacionales toda variación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas establecidas en esta resolución.

Todas las resoluciones relacionadas con esta convocatoria se notificarán de forma individualizada a través del sistema de notificación electrónica Hermes.

## 7. COMPROMISOS DE PARTICIPACIÓN

Quienes acepten una ayuda se comprometen a cumplir una serie de trámites con anterioridad al inicio de la estancia, durante el período de movilidad y a su regreso:

### Trámites previos:

- Todas las personas deberán estar aseguradas contra los riesgos asociados a su participación en estas actividades. En el caso de destinos intraeuropeos, el seguro médico nacional del participante incluirá una cobertura básica durante su estancia en otro país de la UE a través de la Tarjeta Sanitaria Europea.

### Trámites posteriores:

- **En el caso de las ayudas previstas en el epígrafe 3.2.1 de la presente convocatoria:**  
Aportación del «Certificado final de estancia» debidamente firmado, o documento acreditativo equivalente que acredite la realización de la actividad financiada.
- **En el caso de las ayudas previstas en el epígrafe 3.2.2 de la presente convocatoria:**  
Para los estudiantes y personal de la Universidad de Granada que participen en actividades no relacionadas con movilidad física internacional, aportación del «Certificado de participación» debidamente firmado o documento acreditativo equivalente que acredite la realización de la actividad financiada.
- **En el caso de las ayudas previstas en el epígrafe 3.2.3 de la presente convocatoria:**  
Para los estudiantes de la Universidad de Granada que participen en iniciativas colaborativas codiseñadas por estudiantes de la Alianza Arqus, se requerirá la





aportación del «Certificado de participación» debidamente firmado, o un documento acreditativo equivalente que confirme la realización de la actividad financiada, así como la justificación de los gastos elegibles asociados mediante la presentación de las correspondientes facturas, recibos u otros comprobantes válidos, conforme a lo indicado en esta convocatoria.

## 8. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La información detallada sobre el tratamiento de datos de carácter personal se encuentra a disposición para su consulta en el siguiente enlace: [sl.ugr.es/0cP8](https://sl.ugr.es/0cP8)

## 9. RESOLUCIÓN DE DUDAS

Las dudas sobre el contenido de la presente convocatoria se dirigirán a: [gestion.dirarqus@ugr.es](mailto:gestion.dirarqus@ugr.es)

## 10. RECURSOS

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa en virtud de los artículos 84.1 de los Estatutos de la Universidad, cuya publicación fue ordenada por Decreto 231/2011 de 12 de julio (BOJA nº 147, de 28 de julio de 2011) y del artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, podrá interponerse recurso de reposición ante el Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Granada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOUGR, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de publicación indicada, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio).

### LA VICERRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN

P.D. de competencias del Rector (Resolución de 28 de julio de 2023, BOJA núm. 148, de 3 de agosto de 2023)

Inmaculada Marrero Rocha

